

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 2021-00058-00

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la doctora YUDY SALETH RANGEL PABÓN, actuando en calidad de líder de cartera jurídica de la Fundación de la Mujer, allega renuncia del profesional del derecho que actualmente representa a la ejecutante y allega memorial poder de un nuevo profesional del derecho para que lo represente. Sírvase Proveer.

San Onofre, Sucre, veinticinco (25) de abril de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre-Sucre, veinticinco (25) de abril dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el pasado 20 de octubre de 2022, se concedió sustitución de poder al doctor Nicolás David González Peñuela, al día de hoy la doctora YUDY SALETH RANGEL PABÓN allega poder otorgado por la señora TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ en su calidad de presidenta ejecutiva y representante legal de la Fundación de la Mujer, presentando renuncia y paz y salvo del doctor NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA, y a su vez poder otorgado a la doctora NATALIA PEÑA TARAZONA.

Así las cosas, el despacho acepta la renuncia presentada por el doctor NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA y a su vez se le reconoce personería jurídica a la doctora NATALIA PEÑA TARAZONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.436.962 y portadora de la tarjeta profesional No. 304.277 del C.S de la Judicatura para que represente los intereses del Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Finalmente, se observa dentro del plenario que la entidad demandante al día de hoy no ha realizado la notificación de los demandados, en este sentido, se le concederá un término de 30 días para que cumpla con esta carga procesal, so pena de decretar desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia del doctor NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora NATALIA PEÑA TARAZONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.436.962 y portadora de la tarjeta profesional No. 304.277 del C.S de la Judicatura para que represente los intereses del Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

TERCERO: Concédase un término de 30 días a la parte demandante para que realice la notificación personal, so pena de decretar desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ